

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020).

Ref: Verbal de Luz Marina Caicedo Vargas c/. Maribel Escobar Rodríguez. Exp. 25307-31-84-001-2017-00318-02.

Teniendo en cuenta que el término de seis meses previsto en el precepto 121 del código general del proceso para resolver la segunda instancia dentro del asunto está próximo a cumplirse, prorróguese el plazo para fallar por seis meses más, con apoyo en lo dispuesto en el inciso 5° del citado precepto.

Notifíquese y cúmplase,


Germán Octavio Rodríguez Velásquez